



MINISTERIO DE  
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS Y  
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
FERROCARRILES

*Investigación del accidente  
nº 42/2007 ocurrido el 09.08.2007*

**Informe definitivo**

INFORME DEFINITIVO SOBRE LA  
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO  
Nº 0042/2007  
OCURRIDO EL DÍA 09.08.2007



## 1. ANTECEDENTES

El Coordinador de accidentes ferroviarios del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), comunicó por mensaje de correo electrónico que se había producido el arrollamiento de una persona resultando esta fallecida, en el Paso a Nivel Clase C del P.K. 19/338 del Apeadero de Ciaño, entre las estaciones de Sama y El Entrego, por tren de viajeros de Cercanías 22236 en la línea 140- Bif. Tudela - Veguín a El Entrego (Soto de Rey a El Entrego) perteneciente a la provincia de Asturias dentro de la Red Ferroviaria de Interés General administrada por Adif.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D 2387/2004 de 30.12), el accidente ferroviario fue calificado como grave, siendo procedente la investigación del mismo por la Dirección General de Ferrocarriles de acuerdo con el citado artículo. Investigación que tiene como finalidad determinar sus causas y formular recomendaciones para reducir los riesgos en el transporte ferroviario, de acuerdo con el artículo 112 del Reglamento: transposición parcial de la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo que en su Artículo 19 circunscribe la investigación a la mejora de la seguridad y en ningún caso a la determinación de culpas o responsabilidades.

De conformidad con el artículo 112 del mencionado Reglamento, el 1 de julio de 2007 la Dirección General de Ferrocarriles designó el equipo de investigación de accidentes ferroviarios para el periodo comprendido entre el 01.07.07 al 30.08.07 compuesto por las siguientes personas para este accidente:

- Técnico responsable de la investigación del accidente: un funcionario adscrito a la Dirección General de Ferrocarriles, que suscribe este informe.
- Responsable de seguridad de Adif en la zona de Oviedo: entregó su informe particular del accidente el 19.10.07.
- Responsable de seguridad de Renfe: entregó su informe particular del accidente el 14.09.07.

La empresa pública INECO S.A. en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Dirección General de Ferrocarriles el 26.09.06 ha realizado trabajos de apoyo en la investigación de este accidente al Técnico responsable de la misma.

## 2. UBICACIÓN DEL ACCIDENTE

Lugar: Paso a nivel clase C del Apeadero de Ciaño entre las Estaciones de Sama y El Entrego (Oviedo).

Línea: Punto kilométrico 19/338 de la línea Soto de Rey a El Entrego.

Municipio: Langreo.



Provincia: Asturias.

Día/Hora: 09.08.07/20:28.

Tipo de bloqueo: Bloqueo Automático de Vía Única. Control de tráfico centralizado.

### 3. RECOGIDA DE DATOS

De acuerdo con la Orden Circular del 3/2004, el administrador de la infraestructura a través del Delegado territorial realizó la recogida de los datos básicos del accidente.

Según lo dispuesto en el Reglamento del Sector Ferroviario y en la Orden Circular 3/2004, una vez finalizada la investigación del accidente, el administrador de la infraestructura y la empresa ferroviaria elaboraron su informe particular sobre el mismo que fue remitido al Técnico responsable de la Dirección General de Ferrocarriles según se menciona en el apartado primero del presente informe.

De acuerdo con los datos proporcionados en el informe particular de Adif que en ausencia de informe de recogida de datos incluye los datos significativos del accidente y que es concordante con el informe particular de Renfe, los hechos y las circunstancias en que se produjeron fueron los siguientes:

#### 3.1 HECHOS

Tren de cercanías 22236, formado por el autopropulsado 440241, que hacía el recorrido Oviedo –El Entrego el día 9 de Agosto de 2007, detuvo su marcha a las 20 horas y 28 minutos en el km 19/440 en el trayecto de Sama a El Entrego, como consecuencia de haber arrollado a una persona en el paso a Nivel Clase C del km.19/338, situado al final del Apeadero de Ciaño en la Línea de Soto de Rey a El Entrego.

La persona circulaba por el paso a nivel de izquierda a derecha sentido de la línea y de la marcha del tren, por un paso peatonal existente en el P. N., con las semibarreras bajadas y funcionando correctamente las señales acústicas y luminosas para la carretera y los peatones.

#### 3.2 VÍCTIMAS

A consecuencia del arrollamiento resultó fallecida una persona.

#### 3.3 PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACCIDENTE

El Maquinista principal de Cercanías – Renfe Operadora.  
Matrícula: 8.907.263

Jornada efectiva en el día de la incidencia: 3 horas.



Jornada 24 horas anteriores: 6 horas.  
Jornada 48 horas anteriores: descanso.

Testigos:

El vigilante de Seguridad, Securitas – Delegación de Asturias.

### 3.4 DAÑOS MATERIALES

No se produjeron daños en el tren ni en la vía ni en las instalaciones.

### 3.5 MEDIDAS ADOPTADAS

El hecho fue puesto en conocimiento del Puesto de Mando de Oviedo por el Maquinista de tren 22236 a través del teléfono del Tren –Tierra de su autopropulsado, el cual cursa aviso al CPS de Adif y Renfe Operadora, Seguridad en la Circulación de Adif y Renfe Operadora, Gire de Renfe y Adif, Protección Civil y Seguridad y Operador afectado.

Una vez producido el arrollamiento, el agente de vigilancia testigo de los hechos queda custodiando el cuerpo hasta la llegada de la Policía Nacional.

A las 20:37 efectivos del SAMUR certifican el fallecimiento de la persona arrollada.

Alas 20:49 horas agentes de la Policía Nacional permiten reanudar la marcha del Tren.

A las 20:49 horas el Puesto de Mando de Oviedo autoriza reanudar la marcha a Tren de Cercanías 22236.

A las 22:05 horas se procede al levantamiento del cadáver, restableciéndose la circulación en condiciones normales.

Realizada prueba de determinación de alcohol en aire espirado, mediante etilómetro, en la Estación de Oviedo por personal de la Jefatura Técnica de Operaciones de Asturias de Adif en presencia del Delegado de Seguridad de Renfe Operadora, su resultado fue negativo (0,00mg/1000 ml)

### 3.6 PERTURBACIONES DE TRAFICO

Trenes de Cercanías:

Tren 22236, del accidente, con retraso de 21 minutos.

Tren 22046, con retraso de 6 minutos.



Tren 22051, con retraso de de 6 minutos.

Tren 22227, con retraso de 30 minutos.

Tren 22228, suprimido.

Tren 22229, con retrasó de 3 minutos.

Tren 22230, con retraso de 15 minutos.

Tren 22359, con retraso de 6 minutos.

### 3.7 COMPROBACIONES EFECTUADAS

#### 3.7.1. Lugar del suceso.

El paso a Nivel Clase C, objeto del presente Informe, está situado en el km 19/338, en el trayecto de Sama a El Entrego junto al Apeadero de Ciaño, de la línea de Soto de Rey a El Entrego .

Se trata de un Paso a Nivel protegido por semibarreras automáticas y señalización acústica y luminosa a la carretera. A su vez dispone de sendos pasos peatonales situados a cada extremo del Paso a Nivel con señales luminosas peatonales.

Se encuentra situado al final del Apeadero de Ciaño, lado El Entrego , en una recta de 635 metros de longitud , en rampa de 7,50‰ y en zona urbana .

El camino que cruza la vía , denominado "Camino de la Iglesia de San Esteban de Ciaño", es una calle de la localidad.

Condiciones metereológicas:

En el momento del accidente el tiempo era despejado y la visibilidad atmosférica buena.

#### 3.7.2. Velocidad del tren.

El tren circulaba a 65 Km / h velocidad inferior a la máxima permitida para este tren en este trayecto (de 75 Km/h) , de acuerdo al libro horario y cuadro de velocidades máximas.,

### 3.8 DECLARACIÓN DEL MAQUINISTA

Del parte de Incidencias de 9 de agosto de 2007, se extracta la siguiente declaración del maquinista: "*Circulando con tren epigrafiado, al acercarme al paso a nivel del P.K. 19,338, observo a una persona que intenta cruzar el mismo. Por lo que hago uso del silbato del vehículo insistentemente al mismo tiempo que efectuó detención inmediata con el freno de urgencia ,no pudiendo evitar el arrollamiento "*.



### 3.9 DECLARACIONES DE OTROS TESTIGOS

#### Declaración del Vigilante de Seguridad.

De la declaración del Vigilante de Seguridad se extrae lo siguiente: *"...Alas 20:27 h al ir efectuando el sondeo en el interior del citado tren y antes de la estación de Ciaño observo como el Maquinista D. Alberto Álvarez Salas, avisa mediante las señales acústicas del tren mas de lo normal y acciona el freno de emergencia deteniendo la unidad unos 50 metros mas adelante del paso a nivel de Ciaño, una vez parada la unidad, sale el maquinista informándose que ha sido arrollada una mujer.... ..."*

## **4. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE**

### 4.1 CONSIDERACIONES

- En el momento del accidente, las semibarreras del Paso a nivel del km 19/338 se encontraban bajadas y sus sistemas de seguridad (avisos luminosos y acústicos a la carretera y peatones) funcionando correctamente.
- De acuerdo a los datos recogidos, el tren de Cercanías 22236 circulaba a una velocidad inferior a la máxima autorizada.
- Del control de alcoholemia realizado se desprende que el maquinista se encontraba en perfectas condiciones para el desarrollo de sus funciones.
- La visibilidad por el lado izquierdo de la vía (lugar por donde accedió la víctima), dirección Soto de Rey (dirección de aproximación del tren), es de 500 metros, tomados a 2 metros del carril más próximo y desde el Paso Peatonal situado al principio del Paso a Nivel.
- El Paso a Nivel dispone de dos pasos peatonales, uno a cada lado del cruce de vehículos, que disponen de señales luminosas peatonales que lucen en rojo al detectarse la aproximación de los trenes.
- El Paso a Nivel dispone de las reglamentarias señales de "Silbar" en la vía a 250 y 500 metros por ambos lados de la misma, y que prescribe la O.M. 2/08/01, si bien carece de varias de las otras señales de carretera que prescribe dicha O.M.
- En el momento del accidente era de día tiempo despejado y visibilidad atmosférica buena.

## **5. ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA Y POR EL OPERADOR FERROVIARIO.**



En los respectivos informes particulares se incluyen las siguientes conclusiones:

El elaborado por ADIF concluye *"Se estima imprudencia de la peatón al hacer caso omiso de las señales acústicas que realizaba el Maquinista del tren, de los sistemas de cierre y aviso del Paso a Nivel, irrumpiendo en la vía en el momento de llegar Tren 22236, lo que produjo su arrollamiento"*.

El elaborado por RENFE establece que *"El accidente debe atribuirse a la imprudencia de la víctima por invadir el gálibo de la vía en el momento de la llegada del tren de viajeros de Cercanías 22236, haciendo caso omiso de las señales del Paso a Nivel, siendo inevitable el arrollamiento a pesar de la actuación del Maquinista consistente en el reiterado aviso acústico mediante el silbato del automotor y la aplicación urgente del freno de emergencia..."*.

Por tanto, ambas conclusiones son coincidentes entre sí en cuanto a la causa del accidente.

## 6. CONCLUSIONES

A la vista de la investigación realizada, se estima que el accidente tuvo su origen en la invasión del galibo de la vía por parte de la víctima, que hizo caso omiso de la señalización del paso a nivel.

## 7. RECOMENDACIONES

- Dado que en la actualidad se encuentra en marcha el estudio de supresión de este paso a nivel dentro del denominado "Estudio especial para la supresión de pasos a nivel de muy difícil eliminación. Difícil supresión. Zona Urbana. Estudio de Viabilidad de la integración Ferroviaria de RENFE Y FEVE en la comarca del Naló", se propone que se aceleren los trámites para hacer efectiva cuanto antes la eliminación de dicho paso.
- Comunicar al Ayuntamiento de Langreo la obligatoriedad de señalizar el paso a nivel de acuerdo a la O.M. 2/08/01.
- Impulsar campañas de sensibilización y concienciación destinadas a la ciudadanía para incidir en el peligro que supone cruzar las vías del ferrocarril así como el correcto uso de las zonas de paso.

## 8. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS PARTICULARES



MINISTERIO DE  
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS Y  
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
FERROCARRILES

*Investigación del accidente  
nº 42/2007 ocurrido el 09.08.2007*

**Informe definitivo**

Al amparo de la Orden Circular 3/2004 "Pautas para la investigación técnica de los accidentes ferroviarios que competen a la Dirección General de Ferrocarriles" Artículo 6, "*el informe provisional será remitido a los responsables de seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de las empresas ferroviarias implicadas que dispondrán de un plazo de un mes para emitir sus comentarios y sugerencias particulares*".

Los escritos de conformidad han sido remitidos en el plazo antes mencionado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y la empresa ferroviaria respectivamente, manifestando su acuerdo con el contenido del informe provisional, por lo que las recomendaciones del apartado anterior se elevan a definitivas.

Madrid, 26 de febrero de 2008.  
El Técnico responsable de la  
investigación del accidente,